FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
NIT: 899.999.737-9

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
MCFRR No.004 DE 2025

CONTRATISTA: SEGUSER JM SAS

NIT No. 900.259.761-4

REPRESENTANTE LEGAL: DIANA MARCELA MANCHOLA CÓRDOBA

C.C. No. 55.166.445 de Neiva

DIRECCIÓN: CARRERA 7 SUR No.2 - 81, de la ciudad de Neiva - Huila

E - MAIL seguserjm@hormail.com

TELÉFONO: 3166091815

FECHA: 09 de octubre de 2025

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

CONSIDERACIONES PREVIAS: 1. En consideración a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se establecen las normas para efectuar una contratación de mínima cuantía, cuando ésta no exceda el 10 % de la menor cuantía dispuesta para la entidad, independiente del objeto a contratar; la Delegación Departamental del Huila, ajustada a la normativa expuesta, requiere Contratar el suministro de extintores, y la prestación del servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores existentes en las diferentes oficinas y/o dependencias de la circunscripción electoral del Huila. **2.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. 004 de 2025 MCFRR - DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL HUILA. **3.** Que la Invitación Pública No. 004 de 2025 - MCFRR, se publicó en el SECOP II el día 29 de septiembre de 2025. **4.** Que el día 03 de octubre de 2025 al cierre de la Invitación Pública No. 004 de 2025 - MCFRR, se recibieron las propuestas de: J. SILVA INGENIERIA SAS, CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, AMPARO VARÓN DIAZ, SEGUSER JM SAS y DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL S.A.S. **5.** Que el 06 de octubre de 2025, el comité jurídico, técnico y económico llevó a cabo la evaluación de las ofertas presentadas. Determinando que, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, los evaluadores técnico, económico y jurídico, procedieron a evaluar la propuesta con menor valor correspondiente al oferente SEGUSER JM SAS, identificado con Nit: 900.259.761-4, con representación legal de DIANA MARCELA MANCHOLA CÓRDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.166.445, por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($3.481.940,oo) Incluido I.V.A. 6.** El seis (06) de octubre de 2025, se publicó el informe de evaluación de la oferta, en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **7.** El siete (07) de octubre de 2025 a las 16:00 p.m., finalizó el término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación y plazo para

subsanar documentos habilitantes en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, verificando que no hubo ninguna observación al informe de evaluación. **8.** El ocho (08) de octubre de 2025, se publicó en el SECOP II el Acta de Adjudicación, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones a la ley, los Delegados Departamentales del Huila, en su calidad de ordenadores del gasto, acogieron los informes de evaluación, y aceptan la propuesta presentada por el oferente **SEGUSER JM SAS**, identificado con Nit: 900.259.761-4, con representación legal de DIANA MARCELA MANCHOLA CÓRDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.166.445**,** en atención a la Invitación Pública No.004 de 2025 - MCFRR del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil**,** por valor de **TRES MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($3.481.940,oo) Incluido I.V.A.**

OBJETO: Contratación del suministro de extintores, y la prestación del servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores existentes en las diferentes oficinas y/o dependencias de la circunscripción electoral del Huila, de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en el estudio de necesidad y conveniencia, la Invitación Pública No. 004 de 2025 - MCFRR y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales forman parte integral del presente contrato.

ALCANCE AL OBJETO: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil requiere contratar el suministro de extintores, y la prestación del servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo extintores existentes en las diferentes oficinas y/o dependencias de la circunscripción electoral del Huila, ubicados en la Delegación Departamental, Registradurías Especiales, Auxiliares y Registradurías Municipales del Departamento del Huila, así:

MARCA DEL EQUIPO	CANTIDAD
Recarga Extintor ABC de 20 lbs - Amarillo	6
Recarga Extintor ABC de 10 lbs - Amarillo	7
Mantenimiento Preventivo Extintor CO2 de 5 lbs - Rojo	31
Recarga Extintor CO2 de 5 lbs – Rojo	10
Mantenimiento Preventivo Extintor CO2 de 10 lbs - Rojo	4
Recarga Extintor CO2 de 10 lbs – Rojo	3
Recarga Extintor de Agua a Presión 2.5 Galones - verde	3

Delegación Departamental del Huila - Gestión Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

Compra Extintor CO2 DE 5 de 5 libras - rojo	1	
Compra Extintor de Agua a Presión 2.5 Galones - verde	5	

OBLIGACIONES: El CONTRATISTA Abarca la elaboración, el control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo y los términos definidos en el cronograma, así entonces, el contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar durante el desarrollo del contrato, lo dispuesto en el objeto y alcance del mismo, ejecutando lo siguiente:

El contratista seleccionado debe garantizar durante el desarrollo del contrato, lo dispuesto en el objeto y alcance del mismo, ejecutando lo siguiente:

1) Suscribir el Acta de inicio junto con el Supervisor del Contrato.
2) Dar cumplimiento al objeto del contrato con las especificaciones o condiciones técnicas exigidas.
3) Asumir la responsabilidad de logística para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
5) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
7) Responder por los daños que pudieran producirse por la incorrecta manipulación de los elementos objeto de este contrato realizados por el personal del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato.
8) El contratista deberá recoger la cantidad de **SESENTA Y CUATRO (64)** extintores distribuidos en tres (3) municipios adscritos al departamento, para proceder a llevarlos al lugar adecuado y realizar las revisiones, mantenimientos y recargas que correspondan, posteriormente deberán entregarlos en los mismos lugares y cantidades donde fueron recogidos, (las cantidades de extintores por oficina se dará a conocer al contratista seleccionado), así:

SEDE - MUNICIPIO	DIRECCIÓN
Delegación Departamental **HUILA - NEIVA**	Calle 8 No.4-71, edificio Bancolombia piso 3
Registraduría Especial **NEIVA**	Carrera 4 No.11-34
Registraduría Municipal de **GARZON**	calle 8 No.9-47 y 3
Registraduría Municipal de **PITALITO**	calle 3 No.1-37

9) Entregar los **SEIS (6)** extintores producto de la compra y **SESENTA Y CUATRO (64)** extintores con el servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo, en las sedes señaladas y según indicaciones que en su momento se sirva suministrar el supervisor del contrato.
10) Los costos de traslado para la entrega material de todos los extintores, deberá ser asumida por parte del contratista
11) Identificar cada uno de los extintores de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en sus etiquetas de identificación deberán indicar tanto la fecha en que se efectúa el servicio, como la de su vencimiento.
12) Prestar el servicio con personal calificado, utilizando materias primas de óptima calidad, garantizando el perfecto funcionamiento de estos.
13) Desarrollar el contrato en el plazo y valores establecidos.
14) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15) El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.
 En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes - PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, deberán aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente.
 En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Publica.
 En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.
16) Las demás obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del contrato.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato será de diez (10) días hábiles, en cumplimiento de los requisitos de ejecución, suscripción del acta de inicio y previa aprobación de las garantías.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un servidor público de la Delegación Departamental de Huila, quien tendrá a su cargo, realizar las actividades propias que demanda la supervisión del contrato, de conformidad con la Resolución No. 5253 de 20 de junio de 2016, Manual de contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($3.481.940,oo) Incluído I.V.A.**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.30725 de fecha 17 de julio de 2025.

FORMA DE PAGO: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizará un (01) único pago una vez el contratista haga entrega de la totalidad de los elementos adquiridos y la realización de todos los ítems de recargas, mantenimientos preventivos y correctivos, previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción.

Delegación Departamental del Huila - Gestión Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

NOTA 1: Para el pago se deberá presentar factura debidamente diligenciada, certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, el ingreso a almacén de los elementos adquiridos y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

NOTA 2: El informe de seguimiento de supervisión, el acta de inicio y los demás documentos relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual.

NOTA 3: El pago está sujeto a la programación y aprobación de los cupos del PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: FACTURA ELECTRÓNICA: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

NOTA 6: El proponente en el valor de su propuesta debe tener en cuenta que el Fondo Rotatorio de la Registraduria Nacional del Estado Civil efectúa los descuentos de Ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad, y con la actividad objeto del contrato.

INHABILIDADES: El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza estatal, y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el último inciso del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, la Entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. **EL**

Delegación Departamental del Huila - Gestión Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

El contratista que resuelve favorecido con esta contratación deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduria Nacional del Estado Civil o una garantía única, con la entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición y transacción.

PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, la acreditación que el contratista se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Delegación Departamental del Huila - Gestión Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: a) Requerimiento suscrito por los Delegados Departamentales de Huila. **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.30725 de fecha 17 de julio de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. 004 de 2025 de MCFRR. **e)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No 004 de 2025 de MCFRR. **f)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 03 de octubre de 2025. **g)** Certificado de Existencia y Representación Legal con Matrícula No. 192843 expedido por la Cámara de Comercio del Huila. **h)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. **i)** Consulta en línea en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República. **j)** Registro Único Tributario. **k)** Formato beneficiario cuenta. **l)** Certificación bancaria de la **Cuenta de Ahorros No. 45749472778 de Bancolombia**. **m)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Neiva - Huila, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2025.

YANIRA CORDOBA RIVERA **ÁNGEL EDUARDO TRIANA ROJAS**
Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional en Huila

DIANA MARCELA MANCHOLA CÓRDOBA
C.C. No. 55.166.445 DE NEIVA
Representante Legal **SEGUSER JM SAS**
NIT No. 900.259.761-4

MARGARITA MARIA TOVAR POLANCO
SUPERVISOR

Revisó:
Edison Reinel Sánchez Hernández

Elaboró:
Margarita Maria Tovar Polanco

Delegación Departamental del Huila - Gestión Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co